

Informe Secretarial. Soledad, diciembre 10 de 2021.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por NANCY NORA CASTRO DE VARGAS, mediante apoderado judicial, contra NANCY ESTHER VARGAS CASTRO, JOSÉ LUIS VARGAS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00266-00. Informándole que la parte actora subsanó en legal forma. Pasa a su despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer, La secretaria,



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, enero 19 de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial el Despacho dispone:

Primero: ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por NANCY NORA CASTRO DE VARGAS contra NANCY ESTHER VARGAS CASTRO, JOSÉ LUIS VARGAS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Segundo: Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, tal como lo consagra el artículo 368 y Siguyentes del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste si a bien lo tiene.

Cuarto: Acorde con lo reglado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso ubicado en la en la Calle 23 No. 50 - 11 del Barrio Costa Hermosa, en jurisdicción de Soledad – Atlántico, y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 041 – 32715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Quinto: Infórmele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

Sexto: Se ordena al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad al numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P.

Séptimo: Se dispone la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041 – 32715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, ubicado en la Calle 23 No. 50 – 11 del Barrio Costa Hermosa – Soledad.

Octavo: CITAR al señor ADALBERTO MANUEL DE LA ROSA MONTALVO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.952, como acreedor hipotecario de conformidad con el inciso 5 del artículo 375 del código general del proceso.

Noveno: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla, lo anterior para que informe a este despacho el estado actual del proceso ejecutivo con acción personal radicado con el No. 2015 – 00136, donde figura como demandado el señor JOSE LUIS VARGAS CASTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.004_, hoy 20 DE ENERO DE 2022</p>  <p>MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria</p>
